



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2019-00729-00.

El procurador adjetivo de la cooperativa que inicialmente propuso la compulsión, solicita que se entreguen los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento resulta viable**, en virtud de que, en primer lugar, el aducido profesional del derecho se halla facultado para ese efecto; en segundo término, se constata que dentro del expediente efectivamente se han gestado ciertos depósitos; y, por último, se verifica que el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones**, con destino al extremo implorante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd73c04ec188c345a1f1355247978c09bdec58dc263dcdd140d5c3643022d1cc**

Documento generado en 16/11/2021 07:20:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>